

volución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el «Banesto», cuenta corriente número 3868000064009809, sito en calle Hernán Cortés, 11, Santander.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio del apremiado para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C. P. y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 L. P.L.

C) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Leopoldo Señas de la Torre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/7276

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 222/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 222/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rubén Alonso Varona contra la empresa «Yesos y Revocos del Besaya, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En Santander a 6 de mayo de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada «Yesos y Revocos del Besaya, S. L.», en situación de insolvencia total por importe

de 1.917,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Yesos y Revocos del Besaya, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/7350

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 162/09

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 162/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Alonso Alonso contra la empresa «Enfoscados de Yeso Cuvi, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Santander, a 27 de mayo de 2009.

Dada cuenta, visto el estado de la presente ejecución y no habiendo sido citado en legal forma la empresa «Enfoscados de Yeso Cuvi, S.L.» al haber cambiado de domicilio y desconocer el actual, se deja sin efecto el señalamiento del 4 de junio de 2009 y cítese nuevamente, a la empresa «Enfoscados de Yeso Cuvi, S.L.» por medio de edicto en el BOC, a la comparecencia para el incidente de ejecución por despido el día 11 de junio de 2009 a las 11:30 horas, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social Dos de Santander, plaza Juan José Ruano 1, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella advirtiéndole a estas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Enfoscados de Yeso Cuvi, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/8314

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 34/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución